

REF: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA  
DTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900977629-1  
DDO: JHON FREDDY GALLEGU BERMÚDEZ C.C. No 94512340  
RAD: 76001400300520220071200  
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – EJECUTIVO  
AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada JHON FREDDY GALLEGU BERMÚDEZ C.C. 94512340y en favor de la parte demandante RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT: 900977629-1, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$ 1.300.000.00
TOTAL:.....	\$ 1.300.000.00

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023.

La secretaria,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2023.

La secretaria,

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No 501

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

**SEGUNDO:** Comunicar a las entidades bancarias:

1. BANCO DE BOGOTÁ	<a href="mailto:emb.Radica@bancodebogota.com.co">emb.Radica@bancodebogota.com.co</a>
2. BANCO POPULAR S.A.	<a href="mailto:presidencia@bancopopular.com.co">presidencia@bancopopular.com.co</a>
3. BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	<a href="mailto:notificaciones.juridico@itau.co">notificaciones.juridico@itau.co</a>
4. BANCOLOMBIA S.A.	<a href="mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co">notificacjudicial@bancolombia.com.co</a>
5. CITIBANK COLOMBIA	<a href="mailto:legalnotificaciones@citi.com">legalnotificaciones@citi.com</a>
6. BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	<a href="mailto:iecorres@qnsudameris.com.co">iecorres@qnsudameris.com.co</a>
7. BBVA COLOMBIA	<a href="mailto:Notifica.co@bbva.com">Notifica.co@bbva.com</a>
8. BANCO DE OCCIDENTE	<a href="mailto:embargosbogota@bancooccidente.com.co">embargosbogota@bancooccidente.com.co</a>
9. BANCO CAJA SOCIAL S.A.	<a href="mailto:embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co">embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co</a>
10. SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	<a href="mailto:notificbancopatria@colpatria.com">notificbancopatria@colpatria.com</a>
11. BANCO FALABELLA S.A.	<a href="mailto:notificacionjudicial@bancofalabella.com.co">notificacionjudicial@bancofalabella.com.co</a>
12. BANCO PICHINCHA S.A.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@pichincha.com.co">notificacionesjudiciales@pichincha.com.co</a>
13. BANCO AV VILLAS	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co">notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co</a>
14. BANCO DAVIVIENDA S.A.	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com">notificacionesjudiciales@davivienda.com</a>
15. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	<a href="mailto:centraldeembargos@bancoagrario.gov.co">centraldeembargos@bancoagrario.gov.co</a>
16. BANCAMIA	<a href="mailto:notificacionesjud@bancamia.com.co">notificacionesjud@bancamia.com.co</a>
17. FINANDINA	<a href="mailto:notificacionesjudiciales@bancofinandina.com">notificacionesjudiciales@bancofinandina.com</a>

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto **No. 272** del 16 de febrero de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad del señor **JHON FREDDY GALLEGO BERMUDEZ C.C. 94.512.340**.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26

de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título posea el demandado **JHON FREDDY GALLEGU BERMÚDEZ C.C. 94.512.340**.

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No.1754 del 19 de octubre de 2022.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

**“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos.** *Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**

04

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 44 DE HOY 13/03/2023  
NOTIFICO A LAS PARTES EL  
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce9d84092fb168207e31450734c45fdbc3ec0d5f63c81b60d54054f8652d5c**

Documento generado en 09/03/2023 02:46:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**